

## ANEXO II

### Manual de Aplicación - Baremo de Méritos Procesos Selectivos SALUD PERSONAL NO UNIVERSITARIO

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos. La superación de la fase de oposición se calculará con la siguiente fórmula matemática:

Para superar el ejercicio se aplicarán, de forma sucesiva los siguientes criterios:

- 1.- La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las diez mejores notas sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 2.- En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>40 pts. máximo</b>	<b>60 puntos máx. P.I.T, sin tope</b>	<b>Los puntos que salgan de la suma</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se habla de servicios prestados en centros de titularidad pública se entiende que se trata de servicios prestados en calidad de empleados públicos.</li> </ul>				
<b>1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad</b>				
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los servicios prestados por trabajadores con título extranjero se tendrán en cuenta a partir de la fecha de homologación de éste.</li> </ul>				
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	<b>0,30 mes</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se nombra a los servicios de las CC.AA. se entienden incluidos los servicios dependientes de cualquiera de los Departamentos y organismos del Gobierno de Aragón. La experiencia profesional en otras CC. AA. solo se valora en este apartado cuando se trata de centros integrados en el Sistema Nacional de Salud)</li> <li>• Los servicios prestados en centros sanitarios de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza se consideran con convenio sustitutorio y se valoran en este apartado. Los servicios prestados en centros sanitarios de las diputaciones provinciales no aragonesas se valorarán en el apartado siguiente, a no ser que acrediten el convenio sustitutorio</li> <li>• Los Hospitales Universitarios y Centros sanitarios con convenio sustitutorio tienen que ser PÚBLICOS.</li> </ul>			
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	<b>0,15 mes Límite 10 años</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen en este apartado los servicios prestados en los países de la UE antes de su integración y los servicios prestados en Escuelas Profesionales o en Mutuas Patronales sin convenio sustitutorio, los centros dependientes de los municipios, los de las otras Comunidades Autónomas, los de la Administración General del Estado, etc.</li> </ul>				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se considerarán como concertados, a estos efectos, aquellos centros cuya actividad se encuentre amparada mayoritariamente (mayor del 50 %) por un concierto o convenio con una Administración Pública</li> </ul>				
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los servicios prestados en centros privados se acreditarán mediante certificación de la Empresa (o con la copia del contrato de trabajo) y el informe de la vida laboral de la Seguridad Social.</li> <li>En los apartados 1.1.1.2.0.0, 1.1.1.3.0.0 y 1.1.1.4.0.0 solo se valorara un máximo de 10 años.</li> </ul>				
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los requisitos de los centros donde se han prestado los servicios a valorar son los mismos que para los centros del apartado 1.1.1. anterior</li> </ul>				
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el <b>mismo grupo y subgrupo de titulación.</b>		0,15 mes		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en <b>diferente grupo o subgrupo de titulación.</b>		0,10 mes		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el <b>mismo grupo y subgrupo</b> de titulación.		0,075 mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de <b>diferente grupo y subgrupo</b> de titulación.		0,05 mes Límite 10 años		
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>La valoración en cualquiera de los ítems de este apartado 1.1.3. que sigue a continuación es incompatible con la valoración de esos mismos períodos en los apartados 1.1.1 y 1.1.2</li> </ul>				
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.</b>				
<b>La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación</b>				
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año).	0,30 mes			
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes			
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los programas de Cooperación donde se ha cooperado deben estar avalados o financiados por alguna Administración Pública aragonesa.</li> <li>La actividad desarrollada en estos programas de colaboración podrá tenerse en cuenta también cuando se participe en convocatorias para otras categorías, pero con la valoración que corresponda reducida en un 50%</li> </ul>				
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año).	0,30 mes			

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes			
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación</b>				
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes			
<b>1.1.4.- Permanencia</b>				<b>Máx. 30 puntos.</b>
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de traslados				0,25 pts/mes
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde la última toma de posesión en propiedad</li> </ul>				
1.1.4.2.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna.				0,25 pts/mes
1.1.4.3.0.0.- Reestructuración en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna. La valoración de este ítem es adicional a la puntuación obtenida en el ítem anterior. Este ítem no estará topado con el máximo de 30 puntos.				0,25 pts/mes

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA
<b>2.- FORMACIÓN</b>	20 puntos máximo		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los méritos del apartado 2 (Formación) no se valoran en las convocatorias de movilidad.</li> <li>A los efectos de este apartado, se considera siempre que está directamente relacionada con todas las categorías o especialidades la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal, Bioética, Ofimática e Igualdad, así como aquellas otras que puedan determinarse en el futuro por la Comisión Técnica de Seguimiento.</li> </ul>			
<b>2.1.- Expediente académico</b>	Máximo 2 puntos		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se valora el expediente académico de la titulación específica o habilitante requerida en la convocatoria para el puesto de trabajo concreto.</li> <li>En las convocatorias en las que no se exija una titulación específica o habilitante se podrá valorar el expediente académico correspondiente al nivel de la categoría la que se opta.</li> <li>La nota media tiene que estar certificada expresamente por el centro donde se han cursado los estudios</li> <li>Si la media se expresa en valores de 1 a 10, sobresaliente y matrícula de honor se considera a partir de 9, y notable a partir de 7.</li> </ul>			
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
<b>2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella</b> Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.			

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Valora las titulaciones específicas que, no siendo exigidas para el acceso a una categoría, tienen relación con ella completando y ampliando la formación para el desempeño de la actividad.</li> <li>Solo se pueden aquellas que sean del mismo nivel de titulación de la plaza.</li> <li>La Comisión Técnica de Seguimiento concretará cuáles son las titulaciones que están relacionadas con las categorías que no exigen una titulación específica.</li> </ul>			
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio		<b>1,5 puntos</b>	
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior		<b>2 puntos</b>	
<b>2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.</b>		<b>Máximo 15 puntos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Este tipo de formación es siempre POSTGRADO, por lo que cuando se requiere una formación específica no se puede valorar dentro de este apartado 2.3 la formación obtenida durante el período de formación.</li> <li>Las puntuaciones otorgadas en este apartado lo serán por créditos (enteros o con decimales) en su caso o por horas para la formación no acreditada.</li> <li>Los cursos sin créditos ni horas no pueden valorarse.</li> <li>En el caso de la formación recibida a partir de 01/01/2018 no se considerará la formación superior a 60 créditos anuales ni la que sea superior a 500 horas anuales</li> <li>A los efectos de este apartado, se considera siempre que <b>está directamente relacionada con todas las categorías</b> la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal, Bioética, Ofimática e Igualdad, así como aquellas otras que puedan determinarse en el futuro por la Comisión Técnica de Seguimiento.</li> </ul>			
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las circunstancias de acreditación o subvención deberán figurar en el título del curso o acreditarse adecuadamente.</li> </ul>			
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza</b>			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.		<b>0,25 puntos por crédito</b>	
<b>2.3.2.- Formación No acreditada</b>			
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría</b>			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos .		<b>0,150 puntos por cada 10 horas de formación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo</li> <li>Se tendrán en cuenta, en todo caso, las acciones formativas directamente relacionadas con la categoría en la que se participa que hayan sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros universitarios, Consejerías y Servicios de Salud de las CC.AA., Ministerios de Sanidad, de Servicios Sociales e Igualdad y de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública (y sus equivalentes en las respectivas Comunidades Autónomas), Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, organizaciones sindicales, colegios profesionales, sociedades científicas, el SEPE o entidades sin ánimos de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.</li> <li>La formación no acreditada por una Comisión de Formación Continuada posterior a 31/12/2008 solo se valorará cuando se trate de formación en materias transversales</li> </ul>			
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría</b>			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo		<b>0,25 puntos por cada 10 horas de formación</b>	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA
<ul style="list-style-type: none"> <li>A los efectos de este apartado, se considera siempre que está <b>directamente relacionada con todas las categorías</b> la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal, Bioética, Ofimática e Igualdad, así como aquellas otras que puedan determinarse en el futuro por la Comisión Técnica de Seguimiento.</li> </ul>			
<b>3.- OTRAS ACTIVIDADES</b>	<b>40 pnts máx.</b>	<b>20 puntos máximo</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>A diferencia de los méritos de experiencia profesional y de formación que no se valoran o se valoran menos si no corresponden con la categoría profesional a la que se participa, los méritos del apartado 3, con carácter general, se tienen en cuenta en todas las convocatorias que proceda y sin tener en cuenta la categoría profesional del participante.</li> </ul>			
<b>3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Además de los estudios de FP también se valorara esta <b>actividad de tutor o monitor</b> en otros estudios certificados por el Salud o las Gerencias de los sectores</li> </ul>			
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	<b>0,05 puntos por cada 10 horas de un curso</b>		
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	<b>0,04 puntos por cada 10 horas de un curso</b>		
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	<b>0,5 puntos por curso académico</b>		
<b>3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP)</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>También se contempla la docencia en el <b>Programa de formación en competencias dirigido a profesionales del Sistema Sanitario Público de Aragón FOCCUS</b></li> </ul>			
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso	<b>0,025 puntos por hora</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En los cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP o INAP el nombramiento o designación debe ser previo y estar expresamente declarada por el órgano competente</li> </ul>			
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia)	<b>0,05 puntos por hora</b>		
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	<b>0,1 punto por sesión</b>		
<b>3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización</b>	<b>Máx. 20 puntos</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>	
<b>3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo</b>			
<b>3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>			
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	<b>0,5 puntos por grupo o año</b>	<b>0,4 puntos por grupo o año</b>	
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación	<b>0,4 puntos por grupo o año</b>		
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0.3 puntos por grupo o año</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye la participación en las diferentes Comisiones y reuniones del Servicio Aragonés de Salud.</li> </ul>			
<b>3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Únicamente se valora la participación en tribunales y comisiones de valoración del Gobierno de Aragón.</li> <li>Miembro titular o suplente</li> </ul>			
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	<b>0,5 puntos/tribunal*</b>		
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados)	<b>0,1 puntos/Comisión</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En los dos ítems anteriores se incluyen CEMA, comisiones y grupos de URM, comisiones de valoración de carrera profesional, comisión de valoración de méritos del personal en formación y Consejos de Salud. Se valoran las comisiones y/o los comités.</li> </ul>			
<b>3.4.- Publicaciones</b>			

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA
<ul style="list-style-type: none"> <li>No es necesario adjuntar todo el artículo, capítulo o libro escaneado, siempre que lo adjuntado permita identificar perfectamente al autor y la publicación, y en su caso la portada del libro, el índice y el ISBN.</li> <li>Tampoco es necesario presentar traducción jurada de las publicaciones.</li> <li>No se considera publicación en libros o en revistas la recopilación de casos clínicos y compilaciones o recopilaciones de poster y similares</li> </ul>			
<b>3.4.1.- Revistas</b>			
<b>3.4.1.1.- Revistas</b>		<b>0,4 puntos por artículo</b>	
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH		<b>0,2 puntos por artículo</b>	
<b>3.4.2.- Libros</b>		<b>Máximo 2 puntos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>No se tienen en cuenta las reediciones de libros previamente editados</li> </ul>			
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales)		<b>0,4 puntos por libro</b>	
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores		<b>0,2 puntos por libro</b>	
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores		<b>0,1 puntos por capítulo</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Como máximo se valora la autoría de dos capítulos por libro.</li> </ul>			
<b>3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los posters se consideran a estos efectos como comunicaciones.</li> <li>Los talleres dirigidos al personal no sanitario, se incluirán en formación, 2.3.2.2.1.0.</li> <li>Los talleres dirigidos al personal sanitario de F.P. si están acreditados se incluirán en el 2.3.1.1.1.0, si no están acreditados se incluirán en el punto 2.3.2.1.1.0.</li> </ul>			
3.5.1.1.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias		<b>0,10 puntos por ponencia o comunicación</b>	
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias		<b>0,05 puntos</b>	
<b>3.6.- Desempeño de puestos directivos</b>	<b>Máx. 5 puntos</b>		
3.6.1.0.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en el ámbito sanitario	<b>1 punto</b>		